

DDU – ESPECÍFICA N° 04/2015

CIRCULAR ORD. N° 0303

ANT: Modificación al artículo 67 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones por la Ley N° 20.703 (D.O. 05.11.2013) que incorporó las autorizaciones de modificación y rectificación de deslindes.

MAT.: Complementa Circular Ord. N° 397, de 23 de julio de 2014, DDU 271, en virtud del dictamen N° 39.258, de 15 de mayo de 2015 de Contraloría General de la República, en el sentido que indica.

DISPOSICIONES GENERALES, PERMISOS, APROBACIONES.

SANTIAGO, **26 JUN. 2015**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

- 1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se ha estimado necesario y oportuno emitir la presente circular, que viene a complementar lo instruido por esta División mediante la Circular Ord. N° 397, de 23 de julio de 2014, DDU 271. Lo anterior, en atención al dictamen N° 39.258, de 15 de mayo de 2015 de la Contraloría General de la República, documento que se pronuncia respecto a las facultades de los directores de obras municipales (DOM) para emitir certificados de deslindes.
2. Al respecto, corresponde hacer presente que el aludido dictamen, luego de referirse a las facultades otorgadas a la Unidad de Obras Municipales por la letra a) del artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y establecer una concordancia de dicho precepto con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGUC, concluye que: **"el legislador no ha entregado a los municipios la facultad de certificar los deslindes de propiedades"**, aseveración que sustenta en el principio de legalidad, cuyo fundamento jurídico reside en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, siendo reiterado en términos similares en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, (el destacado es nuestro).

3. En consecuencia, conforme a lo señalado en el dictamen N° 39.258 es del caso manifestar que el alcance del artículo 67 de la LGUC, se traduce en que la autorización entregada por el Director de Obras no conlleva una certificación de los deslindes de propiedades, toda vez que carece de atribuciones para emitir tal documento, no estando facultado ni por la LGUC, ni por otras fuentes legales para hacerlo.

Saluda atentamente a Ud.,

JAV/MCA
751 (109-6)



PABLO CONTRUCCI LIRA
Jefe División de Desarrollo Urbano.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
3. Sra. Contralora General de la República (S)
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII, XIV, XV Y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Dres. Directoras de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU; Ley 20.285, artículo 7, letra g.